

## **Carta de Intención de Cooperación Bilateral entre Puntos de Contacto de Académico y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.**

DONDE la Oficina Económica y Cultural de Taipei en México (a quien en lo sucesivo se le denominará “Parte A”) y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (a quien en lo sucesivo se le denominará “Parte B”), quienes buscan fortalecer el intercambio bilateral en las áreas de cultura, educación y academia, en particular en aquellos temas relacionados con Taiwan, China Continental y cultura china utilizando los recursos ofertados por la instituciones y autoridades en Taiwan para promover la cultura china con las características de Taiwan, han acordado:

### **1. La “Parte A” acuerda:**

- Proveer información impresa y en línea sobre Actividades de Cooperación y Becas (TAFS, por sus siglas en inglés).
- Brindar acceso exclusivo a los sitios web relevantes que contienen material raro como lo son archivos históricos y diplomáticos, proveídos por la Academia de Taiwan.
- Facilitar el intercambio de información relevante y de publicaciones concernientes a los temas mencionados y el aprendizaje de la lengua china con caracteres tradicionales.

### **2. La “Parte B” acuerda:**

- Ser designada como Punto de Contacto con la Academia de Taiwan.
- Diseminar información concerniente y prioritaria a las oportunidades de becas de la Academia Taiwan.

3. Otras actividades de cooperación mutua que en su caso serán objeto de posteriores discusiones y acuerdo entre las Partes.

4. La presente Carta de Intención entrará en vigor a la fecha de firma de las Partes. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada esta Carta de Intención con un mes de anticipación.

Oficina Económica y  
Cultural de Taipei en Mexico

Fecha: 11 de Abril de 2012  
En: Pachuca, Hidalgo, México.

Universidad Autónoma del Estado de  
Hidalgo

Fecha: 11 de Abril de 2012  
En: Pachuca, Hidalgo, México.

## **Letter of Intent on the Designation of Taiwan Academy Contact Points and Bilateral Cooperation**

WHEREAS Oficina Económica y Cultural de Taipei in Mexico (hereinafter referred to as Party A) and Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (hereinafter referred to as Party B), seeking to strengthen bilateral exchange in the areas of culture, education and academia, in particular those topics related to Taiwan, Mainland China and Chinese culture, by utilizing the resources offered by institutions and authorities in Taiwan to promote Chinese culture with Taiwan characteristics, have reached the following understanding:

2. Party A agrees to:
  - d. Provide printed and online information concerning activities of Taiwan Fellowships and Scholarships (TAFS) and offer priority opportunities for applicants of the TAFS recommended by Party B.
  - e. Provide access to the relevant websites, which contain rare material such as historical and cultural archives, provided by the Taiwan Academy.
  - f. Facilitate exchange of relevant information and publications concerning the said topics, and the learning of Chinese language with traditional characters.
2. Party B agrees to:
  - c. Be designated as Contact Point of the Taiwan Academy.
  - d. Disseminate information concerning priority Scholarship/Fellowship opportunities and activities of the Taiwan Academy.
3. Enhancing other activities concerning mutual cooperation, that will be subject to further discussions and agreement between the Parties.
4. This Letter of Intent shall enter into force on the date of the signatures of the Parties.  
Either party can terminate this Letter of Intent with 1 month of notification.

Universidad Autónoma del Estado de  
Hidalgo

Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy,  
Rector

Oficina Económica y  
Cultural de Taipei en Mexico

Mtro. Andrea S.Y. Lee, Director General

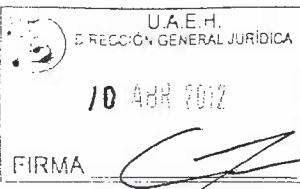
Date: Wednesday April 11, 2012

Constituye el contrato de trabajo una relación de trabajo entre la entidad y el trabajador que se establece mediante la suscripción de un acuerdo por escrito o mediante la celebración de un acta de acuerdo.

El acuerdo de trabajo es un contrato de trabajo en el que tanto la entidad como el trabajador acuerdan la realización de un trabajo determinado, con la finalidad de obtener un resultado que sea de interés para ambas partes. La entidad acuerda pagar al trabajador el resultado que obtenga y el trabajador acuerda realizar el trabajo que la entidad le demande.

La legislación laboral establece que el acuerdo de trabajo es un contrato de trabajo que no tiene la naturaleza de "contrato de trabajo" y que no tiene las características de "contrato de trabajo".

El acuerdo de trabajo es un contrato de trabajo que no tiene la naturaleza de "contrato de trabajo" y que no tiene las características de "contrato de trabajo".



G.J.